Contrato N° 68

"CONSTRUCCION DE REJAS Y CAMINEROS PEATONALES "

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Decano Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto , con Cédula de Identidad N° 444.503, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma CONSTRUMAX CONSTRUCTORA. con R.U.C N° 4.524.873-7, domiciliada en la calle Maizales c/ Palo Santo de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Nidia Silva Coronel con Cédula de Identidad N° 4.524.873 en calidad de representante legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Construcción de Rejas y Camineros Peatonales", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas UNA y la firma CONSTRUMAX CONSTRUCTORA con R.U.C N° 4.524.873-7, con relación al presente Contrato de Construcción de Rejas y camineros peatonales proveniente del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N°06/2015 - ID Nº 300569 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Resolución de Adjudicación N° 1507/2015
El Presente Texto del Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR
Especificaciones técnicas
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	002	06	00	520	30	1	11	400.000.000
2016	2	002	06	00	520	30	1	11	9.915.165

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 300569

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por la modalidad por Concurso de Ofertas N° 06/2015 "Construcción de Rejas y Camineros Peatonales", convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA.

Construmax
constructora - RUC: 4.524.873 - 7

Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto
DECANO

La adjudicación fue realizada según acto administrativo resolución N° 1507/2015.

CLAUSULA QUINTA: Anticipo

La **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, entregará al **CONTRATISTA**, si éste lo solicitare, por única vez, un anticipo para el inicio de la obra hasta un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, prestando por su parte, el **CONTRATISTA**, como garantía de devolución, una Póliza de Seguro a satisfacción de la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS.** De cada certificado parcial presentado por el **CONTRATISTA**, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, retendrá el treinta por ciento (30%) del valor del mismo, en concepto de devolución del mencionado anticipo.

CLAUSULA SEXTA -FISCAL DE OBRA

La ***FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS***, estará representado técnicamente ante el CONTRATISTA, por el Fiscal de Obra, quien podrá fiscalizar en cualquier momento todo cuanto se relacione con la marcha de la obra.

FISCALIZACIÓN DE LA OBRA

Antes del Inicio de la Obra, la ***FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS***, notificará al CONTRATISTA, el nombramiento de la persona que ha designado en carácter de Fiscal de Obra, quien tendrá a su cargo la inspección del trabajo para verificar si este se ajusta a los términos del contrato y a los documentos que lo integran.

CLAUSULA SEPTIMA - PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:

Si el CONTRATISTA, no iniciara la obra en el tiempo previsto, o no diera cumplimiento al cronograma, o no entregara la obra en el plazo establecido en la Cláusula Décima, pagará a la FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, una multa equivalente del cero punto tres por ciento (0,5%) del monto del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de aquella.

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Catálogo	N°		DESCRIPCION	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
72131601-002	1		PREPARACION DE LA OBRA - TRABAJOS PREVIOS	gl	evento	1				
		1,1	Nivelación de terreno, desmonte y relleno por sectores	m3		42			105.000	4.410.000
		1,2	Extracción de piso de hormigón roto y retiro de escombros en contenedores.	m2		67,73			12.500	846.625
		1,3	Extracción de postes de hormigón, tejido existente, portones y plantas en los sectores de la obra.	gl		1			3.000.000	3.000.000
			SUB TOTAL TRABAJOS PREVIOS							

Construmax
constructora - RUC: 4.524.873 - 7

Prof. Dr. Esteban A. Cerro Bertolotto
DECANO

7213160 1-004	2		**COLOCACION DE HORMIGON ARMADO - PISO DE HORMIGON ARMADO**	gl	evento	1,00				
		2, 1	Piso de Hormigón armado de 7,5 cm de espesor con junta de piso según detalle de planos	m2		555			100.000	55.500.000
			SUB TOTAL PISO DE HORMIGÓN ARMADO							
7210190 3-001	3		**CARPINTERIA METÁLICA**	gl	evento	1				
		3, 1	Fabricación y montaje de rejas metálicas Tipo A según detalles en planos, incluye muro de piedra bruta colocada y dado de hormigón	ml		95,26			420.000	40.009.200
		3, 2	Fabricación y montaje de rejas metálicas Tipo B según detalles en planos, incluye dados de fundación.	ml		261,89			280.000	73.329.200
		3, 3	Fabricación y montaje de rejas metálicas Tipo C según detalles en planos, incluye dado de fundación y muro de mampostería.	ml		398,64			415.000	165.435.600
		3, 4	Fabricación y montaje de portones de rejas metálicas batientes, según detalles de planos.	m2		21			340.000	7.140.000
			SUB TOTAL CARPINTERÍA METÁLICA							
			VARIOS							
7210200 3-001		4	Vigueta de hormigón para separador de vehículos, de 2,00 m. cada uno con pintura acrílica.	ml	evento	145			25.000	3.625.000
7213160 1-012		5	Pintura en rampa para personas con capacidades diferentes.	un	evento	2			50.000	100.000
7213160 1-012		6	Pintura al sintético de estructura metálica para enrejado y portones	m2	evento	1.566,00			30.000	46.980.000
7213160 1-012		7	Pintura de muros y pilares de mampostería revocada.	m2	evento	309,67			12.000	3.716.040
7213160 1-012		8	Pintura de franja peatonal en pavimento existente.	m2	evento	8			12.000	96.000
7213160 1-012		9	Pintura de piso de hormigón con pintura acrílica	m2	evento	149,1			25.000	3.727.500
7213160 1-013		10	Limpieza final de obra y retiro de escombros.	global	evento	1			2.000.000	2.000.000
			SUB TOTAL VARIOS							
			TOTAL GENERAL						**G.**	409.915.165

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 409.915.165.- (Guaraníes cuatrocientos nueve millones novecientos quince mil ciento sesenta y cinco) Iva incluido ----------

Construmax
constructora - RUC: 4.524.873 - 7

Prof. Dr. Esteban A. Cerro Bertolotto

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida por los servicios, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 90 días.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo

CLAUSULA UNDECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA

CLAUSULA DUOCECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERO: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Este contrato terminará:
1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Institución en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Facultad de Química y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

CLAUSULA DECIMO CUARTO: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Construmax
constructora - RUC: 4.524.873 - 7

Prof. Dr. Esteban A. erro Bertolotto
DECANO

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO QUINTO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los veinte y tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.

.....
CONSTRUMAX CONSTRUCTORA
Empresa Adjudicada

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS VITAM IMPENDERE VERO CIUDAD UNIVERSITARIA SAN LORENZO - PARAGUAY

.....
Prof. Dr. Esteban Ferro Bertolotto
Decano
Prof. Dr. Esteban A. Ferro Bertolotto
DECANO

Construmax
constructora - RUC: 4.524.873 - 7